

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8863/2000.-

VISTO:

El Expediente Nº SPC 8904-M-85, y adjuntos Nº SEO 651-C-96, SEO 9075-S-96, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 8169/98, promulgada tácitamente, se declara la caducidad de los derechos emergentes a favor de la Señora Cares Rosa Esther, DNI. Nº 92.241.954, y el Señor Moyano Rafael DNI. Nº 6.917.438, otorgada por Ordenanza Nº 2785/85, del inmueble individualizado como Lote 5, de la Manzana 17, del Barrio Villa Ceferino, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas 5º y 6º del Boleto de Venta y los motivos expuestos en los considerandos de la presente Ordenanza.-

Que verificados los planos de mensura aprobados por la Dirección General de Catastro, el Lote 5, de la Manzana 17, Nomenclatura Catastral Nº 56-1647, corresponde al Barrio Islas Malvinas.-

Que mediante nota de fecha 19 -10-96, obrante a fojas R-80, el Señor Santibañez Adolfo, DNI. Nº 14.175.176, solicita en venta el lote arriba descripto.-

Que de acuerdo a las actuaciones el Señor Santibañez, Adolfo, presenta fotocopia de los documentos Nacional de Identidad de todo su grupo familiar.-

Que se efectuaron informes en los Organismos: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y Registro de la Propiedad, de los que surgen que a la fecha los interesados no cuentan con bienes a su nombre.-

Que de las inspecciones realizadas por la Dirección de Tierras Fiscales de fecha 14-11-99, (fojas 95/96), se constata que el lote se encuentra ocupado por la familia peticionante, Señor Santibañez Adolfo, junto a su grupo familiar conviviente.-

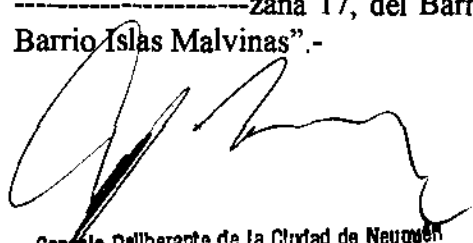
Que a fin de regularizar lo solicitado por dicha familia, la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere confeccionar la norma legal respectiva.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho Nº 109/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 18/2000, celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Modificase la Ordenanza Nº 8169/98 en lo que respecta al Lote 5, Manzana 17, del Barrio Villa Ceferino, deberá decir: “Lote 5, Manzana 17, Barrio Islas Malvinas”.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor del Señor Santibañez Adolfo, con DNI. Nº 14.175.176 y la Señora Gonzalez Graciela Noemí, con DNI. Nº 27.135.403, el inmueble denominado como Lote 5, Manzana 17, del Barrio Islas Malvinas, que cuenta con una superficie de 227,44 m2, con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-056-1647, tramitado bajo plano de mensura Nº 2318-2121/85 de la Dirección General del Catastro Provincial.-

ARTÍCULO 3º): Establécese el precio de venta que fije el Tribunal de Tasaciones -----de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º, de la Ordenanza Nº 2080/84, precio que el comprador abonará en la forma acordada entre las partes.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, -----tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o cualquier otro tipo que le pudiere corresponder, a partir de la ocupación efectiva de dicho Lote.-

ARTÍCULO 5º): Se deja expresamente establecido que el inmueble que se otorga será des-----tinado exclusivamente para vivienda única, asiento del grupo familiar.-

ARTÍCULO 6º): Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal, a otorgar la escritura traslati-----va del dominio a favor de los beneficiarios, una vez cumplimentado el pago total del inmueble, quedando a cargo de los mismos, los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 7º): La presente adjudicación es de carácter intransferible por el término de -----cinco (5) años, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6231/94, modificatoria en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 2080/84, a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, traerá -----aparejado la resolución de la venta quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización, ni reclamo alguno.-

ARTÍCULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. (Expedientes Nº SPC 8904-M-85, SEO 651-C-96, SEO 9075-S-96).-

ES COPIA

Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal Nº	8863	10/2000
Propuesta por Decreto Nº	0890	10/2000
Expediente	SPC 8904-M-85 y AGREGADO	
Obs:		